

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES EVALUACION PRELIMINAR DE LA INVITACIÓN A COTIZAR No. 162 de 2020

Respuesta a observaciones a Evaluación Preliminar. - Invitación a Cotizar No. 162 de 2020.

Cordial y Respetuoso Saludo:

Los miembros del comité evaluador constituido dentro del proceso de selección del contratista, citado en la referencia, en atención al deber de las entidades públicas de responder las peticiones y observaciones respetuosas que se hagan, nos dirigimos a usted de la manera más cordial y respetuosa con el objeto de responder sus observaciones así:

1) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO GEINCO 05 09/12/2020

OBSERVACIÓN 1- SARLAFT:

Ajunto enviamos formato SARLAFT corregido, del integrante del CONSORCIO GEINCO 5, Grupo Especializado en Desarrollo de infraestructura S.A.S de acuerdo con las indicaciones realizadas por parte de la entidad.

RESPUESTA:

Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanción se le informe que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.

OBSERVACION 2 – TÉCNICA

En cuanto a la evaluación técnica de la experiencia del proponente, la afectación que realizan en cuanto a los requisitos exigidos para la habilitación del proponente es con respecto al porcentaje de participación del presente consorcio, no por la experiencia aportada de cada uno. De la siguiente manera:

- A) Por porcentaje de participación del CONSORCIO afectando el valor del presupuesto.**

No. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	FECHA TERMINACIÓN	VALOR DEL CONTRATO EN PESOS COLOMBIANOS EJECUTADO	VALOR A TENER EN CUENTA PESOS COLOMBIANOS por % de participación Certificación Consorcio aportado	VALOR A TENER EN CUENTA PESOS COLOMBIANOS por % de participación Consorcio GEINCO 05
3	CONSORCIO GEINCO 05	04/09/2017	\$187.557.200	\$187.557.200	\$140.667.900
		29/07/2015	\$560.170.240	\$420.127.680	\$105.031.920

B) Por porcentaje de participación del CONSORCIO afectando el valor del área.

No. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROPONENTE	AREA CUBIERTA EN M2	AREA CUBIERTA EN M2 POR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN Certificación Consorcio aportada	AREA CUBIERTA EN M2 POR SU PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN CONSORCIO GEINCO 05
3	CONSORCIO GEINCO 05	1.100	1.100	925
		4.033	3.025	756

2

Teniendo en cuenta dicha información; los requerimientos exigidos por la entidad en el pliego de condiciones definitivo deben estar dirigidos hacia quien aporta la experiencia y en que proporcionalidad viene la experiencia.

Según el pliego de condiciones definitivo; *si el proponente es plural su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación.*

La experiencia certificada no puede ser afectada por el porcentaje de participación de un nuevo consorcio ya que la experiencia de los integrantes del consorcio fue adquirida singular o pluralmente y de esta manera ya fue afectada en caso de ser experiencia a través de consorcios o uniones temporales.

No es proporcional afectar la experiencia requerida dos veces para el caso que la aporte un proponente integrante de un consorcio o unión temporal ya que esta viene precedida por el porcentaje de participación que tuvo en el contrato desarrollado.

De esta manera respetuosamente solicitamos a la entidad sea de nuevo evaluada la experiencia del proponente CONSORCIO GEINCO 05 de acuerdo con nuestra observación realizada a la evaluación preliminar.

RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa que el criterio de evaluación plasmado en el numeral 6.4.2. Condiciones generales para la verificación y evaluación de la experiencia del proponente, expresa claramente que: *“ si el proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes de acuerdo a su porcentaje de participación. Si un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato y el área cubierta ejecutada por el porcentaje de participación”*

El equipo evaluador para validar la experiencia de cada proponente aplico los dos criterios anteriores conjuntamente, es decir si un proponente presentaba experiencia a través de una figura asociativa, solo se le reconoce el valor y área de acuerdo a su porcentaje de participación, posteriormente se revisa si el proponente se presenta como una persona individual, o como figura asociativa, se le reconoce de su experiencia aportada su porcentaje de participación, en tal sentido el conjunto de estos criterios es la forma de evaluación expresada dentro de los pliegos de condiciones.

3

Es decir que para verificar la experiencia del proponente tratándose de Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta su porcentaje de participación toda vez que para la SUBRED es fundamental contar con proponentes que cuenten con la experiencia y la idoneidad para realizar este tipo de obras dada su complejidad.

Al hilo de lo anterior, y en tratándose de proponentes conjuntos, la regla indica que deberán acreditar su experiencia conforme al grado de participación en relación con el presupuesto oficial del proceso y esta exigencia va encaminada a conseguir la correspondiente correlación entre ambos en virtud de la responsabilidad que asuman sus integrantes en la ejecución del objeto contractual. en virtud, precisamente, de la experiencia que acredita para dicho propósito y que, en verdaderas condiciones de igualdad, supera a sus demás competidores dentro del proceso, independientemente de su conformación plural, la cual no puede significar una ventaja respecto de los singulares, a los cuales se le hacen las mismas exigencias.

Es por lo anterior que la experiencia habilitante se evaluó a través de estos dos criterios, en tal sentido su observación no puede ser tenida en cuenta y se mantiene la evaluación anteriormente realizada

2) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSTRUMARCA 10/12/2020

OBSERVACIÓN 1

Floridablanca, diciembre 10 de 2020

Señores
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
Bogotá D.C. – Colombia

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. 162 DE 2020 -- Objeto: "CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA QUE SE SUSCRIBA PARA LA ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E."

Por medio de la presente, **PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY**, Representante Legal de **CONSTRUMARCA SAS** con NIT 830.509.427-9, presento aclaraciones y subsanación de acuerdo a lo plasmado por la entidad en el informe preliminar del proceso en referencia:

ACLARACIÓN

La entidad en el informe de evaluación técnico indica:

NO. PROPONENTE	NOMBRE DEL PROponente	EMPLEO DEL PROponente	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN	SECTOR ECONOMÍA DE LA INTERVENCIÓN
1	CONSTRUMARCA S.A.S	BOGOTÁ	CONSTRUMARCA S.A.S	CONSTRUMARCA S.A.S	CONSTRUMARCA S.A.S	CONSTRUMARCA S.A.S	CONSTRUMARCA S.A.S	CONSTRUMARCA S.A.S	CONSTRUMARCA S.A.S	CONSTRUMARCA S.A.S

Al respecto se aclara que por error involuntario no se relaciona el contrato No 080 de 2010 en el anexo No 7 "Experiencia General Habilitante", el cual fue aportado con nuestra propuesta en la carpeta "4. Técnica", y en la que se relaciona la información Técnica Habilitante (del proponente y profesionales) requerida, con la cual se acreditan los componentes Técnicos. Dicho contrato también lo tuvo en cuenta la entidad para la acreditación de la experiencia habilitante del profesional "Director de Interventoría"

- ☐ 1. Jurídico
- ☐ 2. Financiero
- ☐ 3. Sarlaft
- ☒ 4. Técnica
- ☐ 5. Económica

Por lo cual, se subsana el anexo No 7 "Experiencia General Habilitante", en el que se relacionan los contratos 1748 de 2015 y 080 de 2010, los cuales se ajustan a lo solicitado por la entidad en el numeral 6.4.1:

6.4. REQUISITOS TÉCNICOS (HABILITADO / NO HABILITADO)

6.4.1. EXPERIENCIA

El cumplimiento de esta experiencia habilitante se establecerá como **HABILITADO** o **NO HABILITADO**.

El proponente debe acreditar experiencia general habilitante a través de la presentación de certificaciones de un máximo de dos (2) contrato terminados, cuyo objeto haya sido la INTERVENTORIA de proyectos de construcción y/o ampliación y/o adecuación y/o terminación de edificaciones del Grupo Ocupación Institucional (I) definida en el numeral K 2.6. del Decreto 926 de 2010 NSR-10.

La experiencia certificada deberá cumplir con:

- La sumatoria de las áreas cubiertas objeto de INTERVENTORIA debe ser igual o superior a 1.5 veces el número de 1.796 M2 a intervenir.
- La sumatoria de los valores de dichos contratos deberá ser igual al presupuesto oficial.

Definición: Entiéndase por ocupación institucional las edificaciones o espacios utilizados para la reclusión de personas que adolecen de limitaciones mentales, o están sujetas a castigos penales o correccionales; en el tratamiento o cuidado de personas o en su reunión con propósitos educativos o de instrucción. De igual manera se clasifican dentro de este grupo las edificaciones y espacios indispensables en la atención de emergencias, preservación de la seguridad de las personas y la prestación de servicios públicos y administrativos necesarios para el buen funcionamiento de las ciudades. El Grupo de Ocupación Institucional (I) está constituido por los Subgrupos de Ocupación Institucional de Reclusión (I-1), Institucional de Salud o Incapacidad (I-2), Institucional de Educación (I-3), Institucional de Seguridad Pública (I-4) e Institucional de Servicio Público (I-5).

Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica habilitante deberán encontrarse registrados en el RUP, en cualquiera de códigos del Clasificador de Bienes y Servicios señalados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
80	10	16	Gerencia de proyectos
81	10	15	Ingeniería civil
95	12	20	Edificios y estructuras hospitalarias
95	12	23	Edificios y estructuras de salud y deportivas

Los proponentes deberán diligenciar el formato del Anexo N°7 Certificación de Contratos para acreditar Experiencia.

Se anexa nuevamente información de los contratos 1748 de 2015 y 080 de 2010.



SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS
DE SALUD NORTE E.S.E.

RESPUESTA:

En atención a su observación la Subred informa, que se tendrá en cuenta esta certificación y se procederá a su evaluación en las condiciones expuestas en los pliegos de condiciones, en tal sentido la observación es aceptada y el informe de evaluación será ajustado con la inclusión de esta información.

OBSERVACIÓN 2:

SUBSANACIÓN

La entidad en el informe de evaluación de SARLAFT indica:

INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN							
EVALUACIÓN DE PROPUESTAS SARLAFT						CÓDIGO AP-GF-F-23-01	
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E.						VERSIÓN: 1	
GESTIÓN DE LA CONTRATACIÓN						PÁGINA: 2 DE 2	
						FECHA: 22/05/2020	
INFORMACIÓN DEL PROCESO							
PROCESO No		162-2020 S.NTE					
MODALIDAD DE SELECCIÓN		INVITACIÓN A COTIZAR					
OBJETO A CONTRATAR		Contratar la interventoría técnica, jurídica, administrativa y financiera del contrato de obra pública que se suscriba para la adecuación y reordenamiento del centro de atención prioritaria en salud - CAPS Suba de la Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E.					
INFORMACIÓN DE LA EVALUACIÓN							
CRITERIO	DESCRIPCIÓN	CÓMO EVALUAR	EVALUACIÓN SARLAFT				
			Proponente 5	Proponente 6	Proponente 7		
			CONSTRUMARCA SAS	FERMA INGENIERIA SAS	CONSORCIO EPAS SUBA		
			NIT:830.509.427-9	NIT: 800.224.899-8	NIT:900.353.973-0	NIT:900.515.689-6	
3. HABILIDADES SARLAFT (Tratado a la descripción los criterios técnicos evaluados en la invitación o en los pliegos de condiciones, de acuerdo al proceso adelantado)	Formulario para conocimiento del Cliente o contraparte Empresa	CUMPLE / NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	Información financiera	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
	Fotocopia RUT	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	Fotocopia Cedula de Ciudadanía/ Cedula de Extranjería Representante legal	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
	Fotocopia Declaración de Renta	CUMPLE / NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	
	Verificación en base vinculante de la DINU/ CLINTON	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	

OBSERVACIONES: La propuesta presentada por la empresa que se relaciona a continuación NO CUMPLE con la verificación en el SARLAFT.

1. CONSTRUMARCA SAS: NO CUMPLE; numeral 5: No especifica si realiza transacciones en moneda extranjera. No presenta copia de la Declaración de Renta.

De acuerdo a esto se subsana formulario AP-GF-F-23-02 indicando que CONSTRUMARCA SAS no realiza transacciones en moneda extranjera.

Se anexa además copia de la declaración de renta de CONSTRUMARCA SAS.

En tal sentido, y logrando aclarar y subsanar los requerimientos manifestados por la entidad, amablemente solicitamos nos sea dado el criterio de "HABIL" Y "CUMPLE" en los aspectos "DOCUMENTOS SARLAFT" Y "DOCUMENTOS TECNICOS".

Cordialmente,


PEDRO MAURICIO BELTRAN DULCEY
R.L. CONSTRUMARCA SAS



RESPUESTA:

Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanción se le informa que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.

3) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR FEYMA INGENIERIA S.A.S. 09/12/2020

REFERENCIA: INVITACIÓN PÚBLICA No. 162 DE 2020

ASUNTO: SUBSANACIÓN Y/O OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR DE EVALUACIÓN

En atención a la ejecución del Proceso de Contratación de la referencia; cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURIDICA, FINANCIERA Y AMBIENTAL DEL CONTRATO DE ADECUACIÓN Y REORDENAMIENTO DEL CENTRO DE ATENCIÓN PRIORITARIA EN SALUD – CAPS SUBA DE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E, me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Adjunto formato pacto de transparencia.
2. Se adjunta formato para conocimiento del cliente.
3. Se adjunta RIT (Registro de información tributaria).
4. Se realiza aclaración de la experiencia del proponente, con las certificaciones en donde se evidencia el área intervenida las cuales se encuentran plasmadas en el documento adjunto experiencia del proponente archivo: 216. CTO 004 DE 2015 INTERVENTORIA PAIPA.pdf a folio 25 en donde se puede corroborar que el proponente esta cumpliendo con el área construida cubierta de 1816.63 m2 como lo pide el pliego de condiciones definitivos, y así mismo se adjunta certificación emitida por el supervisor de la entidad contratante.
5. Se adjunta certificación de contrato 089 de 2002 en donde se puede establecer el área construida de la misma.
6. Se adjunta certificación emitida por el representante legal suplente para el residente de Interventoría Fernando Fuerte Moreno.

7

RESPUESTA:

OBSERVACION NUMERAL 1:

Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanción se le informe que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.

OBSERVACION NUMERAL 2:

Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanación se le informe que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.

OBSERVACION NUMERAL 3:

Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanación se le informe que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.

OBSERVACIÓN NUMERAL 4

Se recibe documento certificación del contrato N°004/2015 cuyo objeto es REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA..... CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN Y REMODELACIÓN DE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE PAIPA. Firmada por el gerente de hospital san Vicente de Paul en el municipio de Paipa- Boyacá, por lo tanto, el requisito es subsanado y se tiene en cuenta la información técnica presentada para su evaluación.

OBSERVACIÓN NUMERAL 5

Se recibe documento certificación del contrato N°089/2002 cuyo objeto es LA INTERVENTORIA ADMINISTRATIVA, FINANCIERA.....CONSTRUCCIÓN DE LAS ESCUELAS URBANAS MIXTAS LOS SAUCES Y EL PRADO DEL MUNICIPIO DE MOCOA. Firmada por el secretario de planeación municipal en el municipio de Mocoa – Putumayo. por lo tanto, el requisito es subsanado y se tiene en cuenta la información técnica presentada para su evaluación.

OBSERVACIÓN NUMERAL 6

Se recibe documento certificación expedida el 25 de marzo de 2006 por parte de CONSORCIO FEYMA ASOCIADOS, en donde certifica al Ing. Fernando Abel Fuerte, como Residente de Interventoría, firmada por el representante legal suplente del mismo consorcio, por lo tanto, el requisito es subsanado y se tiene en cuenta la información técnica presentada para su evaluación.

4) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR 2C INGENIEROS S.A. 10/12/2020

Observación No. 01

EL PROPONENTE ANEXO 3 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA SIN EMBARGO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES EN EL NUMERAL 6.4.1. SE ESPECIFICA UN MAXIMO DE 2 CONTRATOS, EN TAL SENTIDO SE TUVIERON EN CUENTA 2 CERTIFICACIONES NO CUMPLIENDO SU SUMATORIA EL PRESUPUESTO OFICIAL DE ESTA CONVOCATORIA.

Se aclara a la entidad que la oferta presentada por el proponente 2C INGENIEROS SA, cumple a cabalidad con las condiciones establecidas en los pliegos de condiciones en el numeral 6.4.2. Condiciones Generales para la Verificación y Evaluación de la Experiencia del Proponente que establece "Para establecer el valor ejecutado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes de los contratos aportados, se calculará con base en el SMMLV del año en que se terminó el contrato., así las cosas, los contratos aportados en orden No 01 y 02, cumple con el presupuesto oficial expresado en SMMLV, tal y como se solicita en el numeral anteriormente descrito.

No	No DEL CONTRATO	OBJETO	EJECUTOR	INTROGANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)	VALOR TOTAL EJECUTADO (\$)	ÁREA CONSTRUIDA CUBIERTA (M2)	SMMLV ACREDITADO SEGÚN % PARTICIPACIÓN
1	1418-10	CONTRATAR LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FRANCISCO NUÑEZ PEDROSO DEL MUNICIPIO DE MARIGUITA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA GENERAL ROBERTO LEIVA DEL MUNICIPIO DE SALSADA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ARTURO MEJÍA JARAMILLO DEL MUNICIPIO DE LERIDA, REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS, ASÍ COMO LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LEOPOLDO GARCÍA DEL MUNICIPIO DE PALOCABILDO Y ADECUACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL MUNICIPIO DE YULAHUANGA DEL DEPARTAMENTO DE TOLIMA	CONSORCIO INTERTOLIMA	2C INGENIEROS SA	30%	\$ 810.291.534,26	13.426.64	428.95
2	182 DISANEJC DE 2011	LA INTERVENCIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE PARA LA ADECUACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE LOS HOSPITALES HUIBARE, NIVEL TI, REGIONAL BUCARAMANGA, MEDELLÍN Y TOLEMAIDA	CONSORCIO SANIDAD 2011	2C INGENIEROS SA	30%	\$ 401.540.633	35.105.48	212.57
TOTAL DE SMMLV ACREDITADOS								641,52
PRESUPUESTO OFICIAL						\$ 533.120.000		
PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV							607,33	

9

De acuerdo a lo anterior, se solicita a la entidad establecer el CUMPLIMIENTO de nuestra propuesta en el componente técnico, toda vez que se aporta la información previamente solicitada por la entidad dentro del término establecido para ello.

Así las cosas, muy respetuosamente solicitamos a la entidad HABILITAR y establecer como CUMPLE en su informe Final a nuestra propuesta, y asignar la totalidad de puntos, ya que un actuar diferente trasgrede y vulneran los principios de selección objetiva, igualdad y transparencia. Más aun, cuando la administración al actuar como contratante le asiste la facultad de verificar en la totalidad de los documentos aportados la experiencia e idoneidad cierta de un proponente, a quien por condiciones de forma no se puede desconocer su experticia en el desarrollo de proyectos que acreditan las condiciones exigidas por el pliego de condiciones en lo referente a áreas y demás especificaciones técnicas.

Así mismo, se indica que la presente información constituye una aclaración que no mejora ni adiciona nuestra oferta, sino que precisa las condiciones técnicas acreditadas en desarrollo de las obras intervenidas y liquidadas de manera previa por la correspondiente entidad contratante.

RESPUESTA:

Referente a su observación se verifica la descripción del numeral 6.4.2 condiciones generales para la verificación y evaluación de la experiencia del proponente, donde se encuentra el párrafo referido

por ustedes en su observación en tal sentido es obligación de la Subred Norte atender cada uno de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, en consecuencia, la evaluación técnica de la experiencia habilitante se atenderá con la conversión a SMMLV de año de terminación del contrato comparado con la conversión del presupuesto oficial a SMMLV de esta vigencia, por lo anterior su observación será tenida en cuenta y ajustada para cada uno de los proponentes participantes.

5) OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CONSORCIO GEINCO 05 09/12/2020

Observacion 1:

EVALUACIÓN SARLAF:

1. **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO** No presenta estados financieros, ni declaración de renta, para la verificación SARLAF.
JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA SAS No presenta estados financieros, ni declaración de renta, para la verificación SARLAF.

RESPUESTA: De acuerdo con lo observado, adjunto enviamos estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2019 y declaración de renta 2019 de los integrantes del consorcio **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO** y **JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA SAS**

10

RESPUESTA:

Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanación se le informe que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.

Observacion 2:

EVALUACIÓN FINANCIERA:

- En la documentación adjunta a la propuesta no se evidencia los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2019 de cada una de las empresas que conforman el consorcio. Falta % de participación de cada empresa.

RESPUESTA: De acuerdo con lo observado, adjunto enviamos estados financieros con corte del 31 de diciembre de 2019 y declaración de renta 2019 de los integrantes del consorcio **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO** y **JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA SAS**. Así mismo se adjunta la composición accionaria del integrante persona Jurídica.

En referencia al % de participación de cada empresa se adjunta nuevamente el acuerdo de conformación de consorcio en el que se establece los porcentajes (%) de participación.

1. La denominación del consorcio será **CONSORCIO INTERJASB 20**
2. La participación en el Consorcio que se acuerda, será del **60% para JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO Y del 40% para JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA**
3. **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO e JORGE ALVARO SANCHEZ B Y CIA SAS**, responderán en forma solidaria y mancomunada por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado
4. El representante legal del Consorcio es **JORGE ALVARO SANCHEZ BLANCO**, identificado con C.C No. **79.785.874 de Bogotá**, quien está expresamente facultado para firmar y presentar la propuesta y, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato, firmarlo y tomar todas las determinaciones que fueren necesarias respecto de su ejecución y liquidación, con amplias y suficientes facultades, sin límite de cuantía.
5. El Representante Legal Suplente del consorcio es: **OSCAR EDUARDO GOMEZ CHACÓN** con cedula de No. **79.715.010 de Bogotá**

RESPUESTA:

Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanación se le informe que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.

Observación 3:

EVALUACIÓN JURÍDICO:

- **NO CUMPLE:** no se evidencia pacto de transparencia allegada por el consorcio.

RESPUESTA: se adjunta a la presente, el pacto de transparencia del **CONSORCIO INTERJASB 20**.

- **NO cumple**, teniendo en cuenta que el RUP de los integrantes del consorcio, está renovado de fecha 10 de julio de 2020 y el otro de fecha 24 de julio de 2020, fuera del término previsto en el decreto 434 de 2020, por lo cual se solicita subsanar este requisito aportado o allegado documentos que acrediten que radico documento ante cámara de comercio para renovación del RUP antes del plazo máximo para ello.

RESPUESTA: De acuerdo con lo observado nos permitimos indicar lo siguiente:

- Según el decreto 434 de 2020, bajo el artículo No. 2 se extiende el plazo de la presentación de la información para renovar el Registro único de proponentes.

Artículo 2. Renovación del Registro Único de Proponentes. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. Las personas inscritas en el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de julio de 2020.

- Teniendo en cuenta lo anterior, el plazo para **presentar y radicar** el trámite de renovación estaba fijado para el día 07 de Julio de 2020, fecha que no necesariamente debe coincidir con el día de adquirir firmeza del trámite, ya que las respectivas cámaras de comercio tienen diez (10) días hábiles para la revisión de la documentación y diez (10) días hábiles más para que el trámite quede en firme.

.....

RESPUESTA:

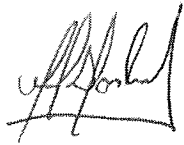
Luego de dar lectura al documento enviado a título de Subsanación se le informe que el mismo cumple con la información solicitada y por tal motivo el requisito es cumplido.



Rodrigo Aldana Sepúlveda
Ingeniero Oficina de Desarrollo institucional
Aspecto Técnico, de Experiencia y Oferta Económica



Alexander Rodríguez
Ingeniero Oficina de Desarrollo institucional
Aspecto Técnico, de Experiencia y Oferta Económica



Manuel A. Rincón Acero
Arquitecto Oficina de Desarrollo institucional
Aspecto Técnico, de Experiencia y Oferta Económica



Julian Eduardo Arana Rojas
Arquitecto Oficina de Desarrollo institucional
Aspecto Técnico, de Experiencia y Oferta Económica



Katherine Davila
Contratista Profesional Direccion de Contratacion.
Aspecto juridico

Astrid Russi
Profesional Universitario
Aspecto Sarlaft



Carlos Sanchez
Profesional Contador
Aspecto Financiero



Edwin Mauricio Gádenas Correa.
Contratista Profesional Dirección de contratación
Aspecto juridico